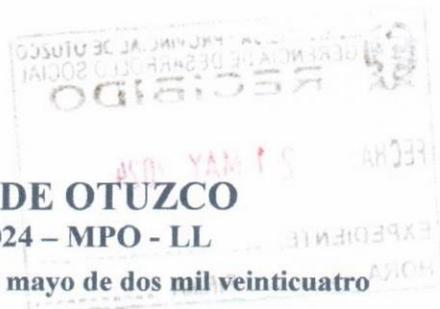




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0518 - 2024 - MPO - LL

Otuzco, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro



VISTO:

Expediente Administrativo N° 3409-2024 de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 033-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 00473-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor del Distrito de Otuzco; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 43 de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: 'La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono'; asimismo en su artículo 31° señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley."

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 82° "Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, mediante la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y vi cultural de la Nación, en el artículo 2° de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."

Que, mediante el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción



OTUZCO

y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3409-2024 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el señor Gilberto Vilca Abanto, identificado con DNI N° 19023698, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio de la junta directiva denominada: "JUNTA DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE OTUZCO"; en mérito a la elección que se realizó el día lunes 08 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 033-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor del Distrito de Otuzco mediante Resolución Gerencial, por el periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección; asimismo, a través de ello pueda realizar coordinaciones, trabajos y gestiones en beneficio de su comité el cual lo conforman; el comité está conformado por los siguientes ciudadanos que a continuación se detalla:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Presidente	Vilca Abanto Gilberto	19023698
2	Vice presidente	Díaz Nolasco José Hilario	19029436
3	Secretario	Verde Rodríguez Walter	19021521
4	Tesorero	Rubio Rodríguez Manuel Hermogenes	19024848
5	Vocal 1	Ulloa Paredes Elia Rosa	19030362
6	Vocal 2	De la Cruz Merino Eulogio	19030845
7	Vocal 3	Carranza Moreno Teresa Jesús	19026697

Que, mediante Informe N° 00473-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita dar el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento de la Junta Directiva denominada "JUNTA DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE OTUZCO", cuya vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su elección;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, con eficacia anticipada a la Junta Directiva Comité Adulto Mayor denominada "JUNTA DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE OTUZCO", ubicado en el Distrito, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad; por el periodo de dos (02) años que regirá desde el 08 de abril de 2024 al 08 de abril de 2026, el mismo que queda conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Presidente	Vilca Abanto Gilberto	19023698
2	Vice presidente	Díaz Nolasco José Hilario	19029436
3	Secretario	Verde Rodríguez Walter	19021521
4	Tesorero	Rubio Rodríguez Manuel Hermogenes	19024848
5	Vocal 1	Ulloa Paredes Elia Rosa	19030362
6	Vocal 2	De la Cruz Merino Eulogio	19030845
7	Vocal 3	Carranza Moreno Teresa Jesús	19026697

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE